



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

12 de julio de 2019

Número 135

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y por turno de promoción interna..... 20316

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y turno de promoción interna..... 20317

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna..... 20318

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán, otros (Japonés) y otros (Ruso) de la Universidad de Zaragoza..... 20319

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/813/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de acceso a datos sanitarios informatizados del Servicio Aragonés de Salud por parte de la asistencia médica del servicio contra incendios, de salvamento y protección civil del Ayuntamiento de Zaragoza..... 20320



ORDEN PRE/814/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas, para la aportación del medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” para la realización de actuaciones de Gestión Forestal en los Montes de Utilidad Pública pertenecientes a los Ayuntamientos que la forman..... 20325

ORDEN PRE/815/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinco Villas, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 20329

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación interior de una borda en suelo no urbanizable, polígono 504, parcela 24, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca), promovido D. José Javier Fernández Manrique de Lara. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/12099)..... 20332

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV L00617-004”entre los apoyos número 1 y número 203D, y red subterránea de media tensión a centro de transformación Z05997 Fuendetodos, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/08408)..... 20338

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.992 plazas (599,04 UGM), en el polígono 5, parcela 40 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Cinca Agromedio S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/07296). 20347

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/816/2019, de 3 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales con cargo al Fondo Local de Aragón. 20356

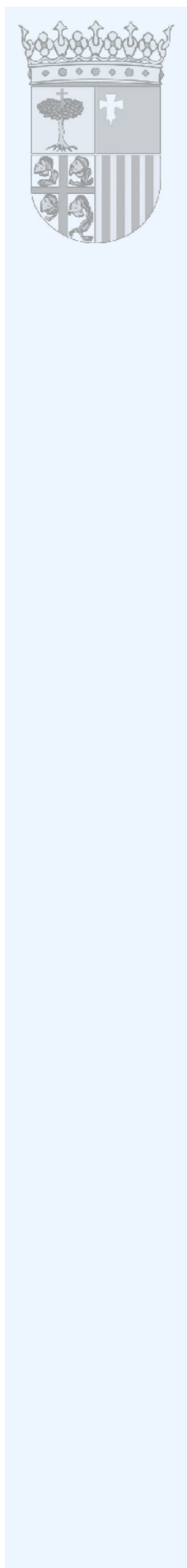
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto denominado “Proyecto de autorización y ejecución de las instalaciones para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza”. GAS 2789. 20375

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Rebollosa” número 6533, sobre una superficie de cuarenta y tres cuadrículas mineras, en los términos municipales de Mora de Rubielos, Cabra de Mora y Alcalá de la Selva (Teruel), promovido por Logisum 2000 S.L. 20379



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20380

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 20381

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lécera, en el término municipal de Lécera promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/5345. 20382

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para la planta de tratamiento pirolítico y termolítico de residuos de plástico y caucho en el Parque Tecnológico del Reciclado, avenida José López Soriano 70 en Zaragoza, promovida por Greenval Technologies, S.L. Expediente INAGA 500301/02/2019/2834. 20383

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, partida Dehesilla término municipal de Alfambra (Teruel). Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/2272. 20384

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a la notificación de inicio de expediente de ruina a la empresa Montesolo 2000, S.A. 20385



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de abril de 2018 publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, y por turno de promoción interna:

Titulares:

Presidenta: D.^a Eva Hortensia Domingo Gimeno.

Secretario: D. Ernesto Francés Lario.

Vocal 1.^o : D. Salvador Foradada Baldellou.

Vocal 2.^o : D. Alberto José Hoya Salvatella.

Vocal 3.^o : D.^a Carmen Marmaneu Roselló.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco José Casanova Martínez.

Secretaria: D.^a Noelia Altemir Franco.

Vocal 1.^o : D.^a María Victoria Julve Guerrero.

Vocal 2.^o : D. José Luis Barraguer Marín.

Vocal 3.^o : D.^a Eva María Morte Hernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de abril de 2018 publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa para su provisión por turno libre, discapacidad, y turno de promoción interna:

Titulares:

Presidenta: D.^a Eva Hortensia Domingo Gimeno.

Secretario: D. Ernesto Francés Lario.

Vocal 1.^o : D. Salvador Foradada Baldellou.

Vocal 2.^o : D. Alberto José Hoya Salvatella.

Vocal 3.^o : D.^a Carmen Marmaneu Roselló.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco José Casanova Martínez.

Secretaria: D.^a Noelia Altemir Franco.

Vocal 1.^o : D.^a María Victoria Julve Guerrero.

Vocal 2.^o : D. José Luis Barraguer Marín.

Vocal 3.^o : D.^a Eva María Morte Hernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 16 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 16 de abril de 2018 publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 30 de abril de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre y de promoción interna:

Titulares:

Presidenta: D.^a Eva Hortensia Domingo Gimeno.

Secretario: D. Ernesto Francés Lario.

Vocal 1.^o : D. Salvador Foradada Baldellou.

Vocal 2.^o : D. Alberto José Hoya Salvatella.

Vocal 3.^o : D.^a Carmen Marmaneu Roselló.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco José Casanova Martínez.

Secretaria: D.^a Noelia Altemir Franco.

Vocal 1.^o : D.^a María Victoria Julve Guerrero.

Vocal 2.^o : D. José Luis Barraguer Marín.

Vocal 3.^o : D.^a Eva María Morte Hernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán, otros (Japonés) y otros (Ruso) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán, otros (Japonés) y otros (Ruso) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán de la Universidad de Zaragoza.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FLORES FERNÁNDEZ, ELISABETH
2	SCHERZER, PATRICIA GABRIELA
3	ERNESTI, CRISTOPH FRANZ

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Ruso de la Universidad de Zaragoza.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GUERASSIMOVA GUERASSIMOVA, NATALIA
2	SAKYSBAEVA KSENZOVA, IRINA

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/813/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de acceso a datos sanitarios informatizados del Servicio Aragonés de Salud por parte de la asistencia médica del servicio contra incendios, de salvamento y protección civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0090, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de mayo de 2019, por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el Consejero de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ACCESO A DATOS SANITARIOS INFORMATIZADOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR PARTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

En Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D Javier Marión Buen, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, nombrado por Decreto 279/2015, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2019 y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

De otra parte, D. Alberto Cubero Serrano, Consejero de Servicios Públicos y Personal, según nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, por el que se delegan atribuciones en los Consejeros, Concejales Delegados y Órganos Directivos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, califica a los datos relativos a la salud como especialmente sensibles y determina un régimen jurídico de especial protección para los mismos, cuestión que a su vez protagoniza también la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Segundo.— El Servicio Aragonés de Salud (en adelante, SALUD) ostenta la cualidad de responsable de los ficheros que componen la Historia Clínica Electrónica de Aragón, los



cuales contienen datos de carácter personal de nivel alto inscritos en la Agencia de Protección de Datos, de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Siendo el Gerente del SALUD el responsable del tratamiento de datos de la Historia Clínica Electrónica de Aragón.

Tercero.— El Servicio Aragonés de Salud es un organismo autónomo que se adscribe al Departamento responsable en materia de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre las que se encuentra la siguiente: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Quinto.— Por su parte la legislación autonómica en materia de régimen local - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón - dispone al respecto en su artículo 42.2, lo siguiente: “Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: c) La protección civil, la prevención y extinción de incendios”.

Ello se complementa con la caracterización como servicio municipal obligatorio en los municipios con población de derecho superior a 20.000 habitantes, en atención a lo dispuesto por los artículos 26.1 c) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, respectivamente.

Sexto.— Establecido el amparo competencial, serán las leyes sectoriales reguladoras de los diferentes ámbitos de la acción pública las que establezcan los concretos términos en que dichas funciones se desarrollan, atendida la especialidad técnica de sus funciones.

A este respecto, y por lo que concierne al ámbito material de actuación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, así como de Salvamento y de Protección Civil, se llevarán a cabo y se ejercerán en atención a lo establecido en las normas siguientes, enumeración que por la amplitud y variedad de las actuaciones que desarrollan, no tiene carácter exhaustivo:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.
- Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— El Ayuntamiento de Zaragoza, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente antes reseñada, ha dispuesto, según su competencia, prestar servicio de atención a emergencias extrahospitalarias mediante ambulancias medicalizadas de soporte vital avanzado (UVI-móvil, tipo C), con las características técnicas, equipamiento sanitario y dotación de personal correspondiente y conforme a la legislación vigente.

En consecuencia, entre las funciones del personal médico del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante, ScISyPCAZ), está la asistencia a las emergencias sanitarias que se producen en Zaragoza, tanto a la población en general como en los siniestros que son atendidos por los bomberos.

Debe tenerse en cuenta que la emergencia sanitaria se define como aquella situación en la que una determinada patología puede acabar en un reducidísimo espacio de tiempo con la vida del paciente; y que para abordar dicha Resolución es necesario que el médico que la atiende tenga acceso en el menor tiempo posible a la historia clínica del paciente; y que la mayoría de las veces el propio paciente no aporta al facultativo dichos datos porque no los posee o bien de manera muy reducida.

Octavo.— Conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales relativo a la protección de las per-



sonas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, es preceptiva la celebración de un convenio regulador del acceso a datos de carácter personal para su tratamiento posterior por personal externo al SALUD, no constituyendo este supuesto comunicación de datos conforme a la citada Ley.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio de colaboración es la mejora de la asistencia sanitaria en las emergencias sanitarias extrahospitalarias, que se producen en Zaragoza y que son atendidas por el personal médico y de enfermería del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza, facilitando el acceso telemático a las historias clínicas informatizadas que existen en el SALUD por parte del personal médico del ScISyPCAZ, exclusivamente para la consulta de la historia clínica de pacientes atendidos por ellos en las emergencias sanitarias.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El Departamento de Sanidad se compromete a autorizar a los médicos del ScISyPCAZ el acceso a la historia clínica electrónica, a través de un adecuado procedimiento de control de accesos, para la realización de consultas y visualización de información que resulten necesarias para la atención a las emergencias sanitarias. Para lo cual, deberá de firmarse por parte de los médicos del ScISyPCAZ, un Acuerdo de Confidencialidad donde aparezcan especificadas las obligaciones y normativa aplicable.

Dicho Acuerdo de Confidencialidad deberá ser previamente autorizado en cada caso, por la Jefe del Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria, dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, y autorizado finalmente por el Responsable del tratamiento, el Gerente del SALUD. A este acuerdo se le acompañará para el conocimiento de los firmantes, el Decálogo de protección de datos para el personal sanitario. Se advertirá, asimismo, que en ningún caso podrá accederse a la historia de pacientes a los que no se esté autorizado.

La Jefatura del ScISyPCAZ, de quien depende orgánicamente la Asistencia Médica del ScISyPCAZ, se compromete a establecer los mecanismos que aseguren que la utilización del acceso al sistema informático se restrinja a la estrictamente necesaria para la atención a las emergencias y a mantener el deber de secreto y confidencialidad, así como el riguroso cumplimiento de la legislación de protección de datos personales.

Con el fin de garantizar los extremos del párrafo anterior, el acceso a la historia clínica electrónica se realizará únicamente por los médicos del ScISyPCAZ.

Los sistemas de información de la historia clínica identificarán de forma inequívoca y personalizada a todo profesional que intente acceder a la información contenida en la historia clínica de una persona como paciente o persona usuaria y verificarán su autorización. Se deberá dejar constancia de todo acceso en términos que permitan tener conocimiento de la persona que accede, la fecha y la finalidad, debiéndose guardar de cada intento de acceso, como mínimo, la identificación del profesional, fecha, hora y la parte de la historia clínica a la que se ha accedido, además del tipo de acceso.

El Departamento de Sanidad, para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, y para la "tutela de la garantía de los derechos de los ciudadanos en materia de autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica", realizará las auditorías que considere necesarias para la verificación de la correcta utilización de las historias clínicas informatizadas, comprobando el acceso a las mismas únicamente del personal autorizado para ello y su uso exclusivo en el marco de sus competencias profesionales.

De dichas Auditorías se informará semestralmente a la Jefatura del ScISyPCAZ.

Por parte del ScISyPCAZ se establecerá un sistema de gestión de usuarios en el que se transmitirán puntualmente las altas o bajas que se puedan presentar entre sus trabajadores que ocupen puesto en el ScISyPCAZ.

Tercera.— *Procedimiento de acceso.*

Se establecerá un procedimiento de acceso que garantice el cumplimiento de la normativa de la Ley de protección de datos personales, y en concreto de la necesidad de consentimiento de los interesados para el acceso a sus datos clínicos.



En el procedimiento de solicitud de acceso al historial clínico, se mostrará un formulario, en el cual se rellenarán los siguientes campos: Número del Funcionario (personal Médico) que accede, Número del parte de intervención y motivo de la solicitud.

El campo motivo de la solicitud, se completará siempre con alguno de los siguientes valores que tipifican el motivo del acceso a la historia clínica de acuerdo a este convenio:

- i. Emergencia con traslado vivo.
- ii. Emergencia sin traslado vivo.
- iii. Emergencia con fallecimiento en el lugar.
- iv. Emergencia con fallecimiento en el traslado.

Cuarta.— Protección de Datos de carácter personal.

Todo el personal adscrito ScISyPC al que afecte el presente convenio de colaboración vendrá obligado por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, dicho personal habrá de actuar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos existentes en las historias clínicas son confidenciales, por lo que toda persona que tenga acceso a la información y a la documentación clínica está obligada a guardar la reserva debida. Asimismo, el personal del ScISyPCAZ que acceda a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto.

La persona paciente es la titular del derecho a la información que sobre sus datos de salud constan en su historia clínica. Dichos datos de salud están sujetos al régimen jurídico de especial protección que establece la legislación sobre protección de datos, por lo que según la misma sólo podrán ser recabados, tratados o cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una Ley o la persona afectada lo consienta expresamente.

Quinta.— Comisión de seguimiento.

1. A efectos de control y seguimiento del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por tres miembros de cada una de las dos partes en él intervinientes.

- a) Por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón:
 1. El Subdirector/a de comunicaciones del SALUD o persona en quien delegue.
 2. El Jefe/a de Servicio del área funcional de Prestaciones Sanitarias o persona en quien delegue.
 3. Un funcionario/a de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y como suplente un Funcionario/a del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- b) Por el ScISyPCAZ:
 1. El Jefe/a del ScISyPCAZ.
 2. El Jefe/a de la Asistencia Médica del ScISyPCAZ.
 3. Un/a Médico del ScISyPCAZ.

Actuará como secretario un miembro de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón o por el ScISyPCAZ.

Las decisiones se adoptarán de común acuerdo. En caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de los órganos colegiados.

3. En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

4. Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán:
 - a) Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación, cumplimiento y modificación del presente convenio.
 - b) Establecer los protocolos correspondientes.
 - c) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del acuerdo y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo, en caso necesario.



Sexta.— Eficacia y periodo de vigencia.

El convenio de colaboración cobrará eficacia desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse al vencimiento por un acuerdo de las dos partes, y sin perjuicio de que cualquiera de las suscriptoras pueda acordar el cese de su aplicación mediante comunicación motivada dirigida a la otra parte, acordando la Comisión de Seguimiento las condiciones en que haya de producirse dicho cese.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar sus términos en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/814/2019, de 13 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinco Villas, para la aportación del medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” para la realización de actuaciones de Gestión Forestal en los Montes de Utilidad Pública pertenecientes a los Ayuntamientos que la forman.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0089, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de abril de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO “EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PERTENECIENTES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LA FORMAN

En Zaragoza, a 29 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma, y facultado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 24 de abril de 2019.

Y, de otra parte, D. Santos Navarro Giménez, con DNI ****4360, en calidad de Presidente de la Comarca de Cinco Villas, actuando en nombre y representación de la misma entidad local, nombrado con fecha 16 de julio de 2015, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incrementa sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de las comunidades autónomas, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del reparto competencial existente, configurado fundamentalmente en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española y en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas administraciones



se encuentran aquellas relativas a la gestión del dominio público forestal (en adelante, DPF), y en concreto de los montes catalogados de utilidad pública, de especial importancia ambiental, económica y social en el contexto geográfico de la Comarca de Cinco Villas.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la del Estado y la de las comunidades autónomas, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriban.

Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), excluye de su ámbito de aplicación (artículo 6) los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esa Ley o en normas administrativas especiales.

Sin embargo, excluidos con carácter general de la LCSP los convenios en cuanto negocios jurídicos suscritos por las administraciones públicas, sí que la norma cabecera del ordenamiento jurídico de contratación pública los toma como "forma" de realizar las encomiendas a medios propios cuando refiere, en su artículo 31.1.b) - Potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal- que "Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6", es decir, supuesto en el que el negocio jurídico es el encargo a medio propio, si bien, la forma jurídica en la que se instrumentaliza "como forma" el mismo es a través del correspondiente convenio de colaboración, tal y como resulta en el presente supuesto al tener TRAGSA la condición de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco específico de cooperación donde se definan las líneas de colaboración técnica y financiera en materia conservación y gestión del dominio público forestal de titularidad de los ayuntamientos que conforman la Comarca de Cinco Villas con respecto a las actuaciones concretas que se establece en el clausulado de este convenio, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comarca de Cinco Villas y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la partida presupuestaria por un total de cien mil euros (100.000 €) contemplada para a el ejercicio de 2019, de la citada Comarca, destinada a actuaciones de conservación y gestión del dominio público forestal, de conformidad con lo acordado por el Consejo Comarcal de la citada entidad local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019.

Segunda.— *Actuaciones a desarrollar.*

La precisión de los trabajos a realizar en cada uno de los montes de utilidad pública de propiedad de los ayuntamientos que conforman la Comarca de Cinco Villas, así como la definición de la superficie o ámbito territorial al que afectan, y las especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos, habrán de precisarse en el correspondiente encargo, a realizar desde la Comarca de Cinco Villas a la empresa pública TRAGSA, previa conformidad por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta, enmarcadas entre las siguientes líneas de actuaciones básicas.

- a) Tratamientos selvícolas en los montes de utilidad pública pertenecientes a los ayuntamientos que forman la Comarca de Cinco Villas.
- b) Conservación y mejora de las infraestructuras, de acceso, de prevención y extinción contra incendios forestales y ganaderas, que dan servicio a los montes de utilidad pública citados en el apartado anterior.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

1. La Administración la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:
 - a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de sus filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aportar su medio propio instrumental Empresa de



Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la realización de las actuaciones citadas en la cláusula primera.

- b) Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que acepte el correspondiente encargo de la Comarca de Cinco Villas y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que la Comarca de Cinco Villas no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.

- Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.

2. La Comarca de Cinco Villas se compromete a:

- Financiar las actuaciones por un importe máximo de 100.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1721 22700 del Presupuesto de la misma entidad local para el año 2019.

- A generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficientes para hacer frente al pago de las anualidades estipuladas.

- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este convenio.

- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados, que la misma facturará de acuerdo con su sistema de tarifas de acuerdo al correspondiente encargo, y a las correspondientes certificaciones conformadas por el director facultativo.

- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este convenio, el régimen jurídico de TRAGSA y las particularidades del correspondiente encargo.

Cuarta.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

1. Para el seguimiento de las diversas actuaciones previstas, y en el plazo máximo de plazo de treinta días hábiles a partir de la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y coordinación del presente convenio.

2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón:

- El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

- Un funcionario que desempeñe algún cargo relacionado con la actuación a desarrollar del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

- b) Por parte de la Comarca:

- El Presidente de la Comarca.

- Un técnico designado por la Comarca.

3. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

4. Las funciones de la comisión serán, entre otras:

- a) Dar la conformidad de las actuaciones a ejecutar en montes de Utilidad Pública por la Comarca de Cinco Villas a través de la empresa TRAGSA, que contendrán la precisión de las distintas unidades de obra a ejecutar en los distintos montes de utilidad pública y ámbitos geográficos que en el mismo documento técnico se definan, así como el correspondiente presupuesto de ejecución material, en base a las tarifas a aplicar a las distintas unidades de obra y las correspondientes mediciones, y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

- b) La coordinación de las actuaciones.

- c) Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.

Quinta.— *Vigencia y extinción del convenio.*

1. El presente convenio tendrá eficacia desde el momento de su firma hasta que, de común acuerdo, las partes consideren que se ha dado cumplimiento al objetivo de ejecución del presupuesto de gestión forestal de la Comarca de Cinco Villas para el ejercicio de 2019.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

3. Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo, procediendo a la moratoria en su ejecución si concurriese causa justificada y el retraso en la ejecución satisficiera los fines perseguidos en el presente convenio.



En concreto, serán causas de rescisión del contrato:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento que deberá ser atendido en el plazo de 15 días, y que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
4. Asimismo, las partes podrán resolver el convenio por mutuo acuerdo.

Sexta.— Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.



ORDEN PRE/815/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinco Villas, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0091, la adenda suscrita, con fecha 22 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CINCO VILLAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

Zaragoza, 22 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000037A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 18 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Cinco Villas para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos cuarenta y un mil doscientos cinco euros (241.205 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos euros (231.962,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil doscientos cuarenta y tres euros (9.243,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	65.770,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	156.192,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Santos Navarro Giménez, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinco Villas.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	117.692,00	117.692,00
Servicio de apoyo a cuidadoras	18.000,00	18.000,00
Alojamiento temporal de urgencia	500,00	500,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	20.000,00	20.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	156.192,00	156.192,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	38.040,00	38.040,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	36.973,00	27.730,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	10.000,00	10.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	85.013,00	75.770,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	241.205,00	231.962,00



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación interior de una borda en suelo no urbanizable, polígono 504, parcela 24, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca), promovido D. José Javier Fernández Manrique de Lara. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/12099).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles y Grupo 9, epígrafe 9.14 Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: D. José Javier Fernández Manrique de Lara.

Proyecto: Rehabilitación interior de una borda en suelo no urbanizable polígono 504 parcela 24, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Se proyecta la rehabilitación interior de una borda tradicional de 104 m² de superficie construida para su uso como vivienda unifamiliar aislada, para lo cual se realizará una distribución en dos plantas. La planta baja estará abierta en un único espacio con acceso desde la fachada Sur y contará con un hall, una sala-cocina-comedor y un aseo. Desde el hall de planta baja se accederá a través de una escalera a la planta primera en la que se construirán una habitación con dormitorio, salón y baño. La actuación no supone ninguna ampliación de superficie ni volumen, si no que se conserva la estructura y cubierta original.

Se indica que toda la estructura de la borda tanto cimentación, fachadas, forjado como cubierta, se encuentran en perfecto estado, precisando tan solo de una inspección para detectar posibles ataques de insectos xilófagos en el conjunto de la madera. No se requiere realizar ningún tipo de modificación en la estructura general de la borda. Los huecos de ventanas y balcones no precisan tampoco ningún tipo de reforma exterior.

Los materiales a utilizar serán materiales locales como la madera, el hierro fundido, etc. El material de aislamiento e impermeabilización será ecológico: lana de oveja. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros como las preexistentes y las texturas resultantes tendrán en todo caso una integración total material y cromática con las preexistentes.

El suministro eléctrico se proyecta mediante una nueva acometida al tendido eléctrico que discurre a 20 m de la borda. Respecto al suministro de agua, la parcela dispone de abastecimiento de agua procedente de la red municipal; únicamente se desplazará la toma de agua dentro de la parcela. Se estima un consumo máximo de agua de 270 m³/año, siendo el uso todo el año y para cinco personas. La red de saneamiento será separativa; las aguas residuales serán tratadas mediante una fosa séptica con gestión de lodos por gestor autorizado, estimando el caudal máximo en 0,5 m³/día y 140 m³/año.

Para la gestión de residuos será el propio promotor el que vierta los residuos en los contenedores dispuestos a tal efecto por el Servicio de Gestión de Residuos de la Comarca de la Jacetania.

En relación con el acceso, el promotor indica que la parcela se encuentra junto a la carretera A-1603 por lo que el acceso es directo. Se proyecta la instalación de una rampa de entrada de 3 x 9 m que se pavimentará con solera de hormigón.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 1, que supone la construcción de una nueva vivienda o la rehabilitación de una borda existente, siendo la alternativa escogida la rehabilitación de la borda; la alternativa 2 plantea la rehabilitación íntegra o la rehabilitación interior, siendo la alternativa escogida la de rehabilitación interna dado el buen estado de la borda y la alternativa 3 que analiza el ciclo de vida e incorpora la hipótesis 1 que corresponde a una edificación convencional, edificada con los materiales y los sistemas constructivos habituales en la actualidad y la hipótesis 2 basada en una edificación con técnicas constructivas tradicionales valorando su integración en la construcción y en el entorno. El estudio de hipótesis concluye que la hipótesis 2 tiene un impacto potencial de calentamiento global mucho menor que la hipótesis 1, puesto que se usan materiales de la zona. La alternativa 4, relativa



al consumo de recursos energéticos, analiza que los subsistemas que más inciden en el cómputo global del coste energético son la estructura (vertical y horizontal) y la carpintería, así pues, la energía incorporada (o coste energético) de los materiales y procesos constructivos, resulta mucho mayor en la edificación de la hipótesis 1. La alternativa 5, estudia las opciones de abastecimiento de agua, optando por modificar la toma existente dentro de la parcela, ya que no se considera adecuada para suministrar agua potable a la vivienda; saneamiento descartando la conexión a la red de saneamiento municipal por los elevados costes económicos y eligiendo la opción para la instalación de un sistema de depuración en la parcela, optando por fosa estanca (vertido cero) para minimizar el impacto; suministro eléctrico mediante conexión a la red eléctrica, descartando la disposición de un grupo electrógeno para evitar ruidos, vibraciones y por suponer un riesgo potencial de incendio; instalación térmica y agua caliente sanitaria, optando por soluciones sostenibles; acceso a la parcela optando por una rampa de hormigón sin la realización que actuaciones que supone movimientos de tierras y uso de la parcela, preservando su uso actual.

La documentación incorpora un análisis de los impactos en el que se valoran, durante la fase de rehabilitación, como compatibles los impactos sobre la atmósfera, sobre la hidrología, el suelo, el paisaje, la flora y fauna, utilización de recursos, producción de residuos y efectos acumulativos y sinérgicos y moderados sobre las especies protegidas y espacios de interés. Durante la fase de actividad residencial, se consideran compatibles los impactos sobre la atmósfera y la generación de residuos, siendo moderados el resto de impactos. Respecto a la fase de abandono, es compatible el impacto sobre la atmósfera, la hidrología, el suelo y la flora y fauna, siendo moderados el resto de impactos incluidos sobre la hidrología por vertidos accidentales y sobre el suelo por movimientos de tierras.

Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctoras, en el que se describen actuaciones a tener en cuenta como acopiar los materiales en lugares previamente acondicionados, gestionar adecuadamente las aguas residuales mediante fosa séptica, jalonar la zona para delimitar el área de actuación, restauración de los terrenos afectados, realizar las obras en la época de menor riesgo de incendios, inspeccionar la zona para comprobar la no existencia de quebrantahuesos que puedan verse afectados por las obras, entre otras. La documentación incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 14 de diciembre de 2018.

En febrero de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.
- Comarca de la Jacetania.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, en el que se indica que, respecto a las condiciones urbanísticas, según la documentación técnica presentada, se plantea una rehabilitación de borda para su cambio de uso a vivienda, sin incremento de volumen. Se indica que todas las obras proyectadas son de acondicionamiento interior, sin realizar ningún incremento de volumen y respetando los huecos existentes, por lo tanto, serían compatibles con el planeamiento urbanístico aplicable. En relación con otras cuestiones, se indica que la edificación se sitúa en la



zona de afección de la carretera A-1603, más concretamente en su zona de servidumbre, por lo que se deberá contar con autorización del organismo titular de dicha vía para la realización de las obras en la borda y en el acceso a la parcela y que, en su caso, se solicitará informe a la Dirección General de Interior y Justicia del Gobierno de Aragón (Protección Civil).

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio, no es necesario someterlo a la evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca), polígono 504, parcela 24, de 0,8264 ha de superficie (0,0072 ha de edificación, 0,2381 ha de pasto arbustivo y 0,5811 ha de tierra agrícola) y clasificada como suelo no urbanizable especial en el planeamiento urbanístico. La edificación se localiza a 380 m al Norte del núcleo urbano de Santa Cruz de la Serós, en la Comarca de la Jacetania, provincia de Huesca. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 691.256/4.711.164.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

Valle del río Aragón en el que se intercalan los terrenos agrícolas con grandes extensiones forestales de robledales, inventariados en su mayor parte como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". La parcela es colindante, por su margen izquierda, con el barranco de Santa Cruz o Carboneras afluente del río Aragón, y en cuya ribera hay presencia de una densa cobertura vegetal compuesta por chopos, sauces, avellanos, fresnos, zarzas, etc. inventariada como HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*".

Entre la avifauna, zona de campeo de quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real, catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat", alimoche, catalogado como "vulnerable" y buitre leonado.

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000285 San Juan de la Peña y Peña Oroel.
- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando a áreas críticas para la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La parcela se encuentra incluida como Zonas de Protección para la avifauna en función del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como



- consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, se proyecta el aprovechamiento de una edificación preexistente, disponiendo de acceso rodado directo y de suministro de agua y luz en la parcela e inmediaciones.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando, se tengan en cuenta las consideraciones incluidas por este último en su informe emitido durante el proceso de consultas, en el que se indica que se deberá contar con la autorización del organismo titular de la carretera A-1603 para la realización de las obras en la borda y en el acceso a la parcela así como del informe de la Dirección General de Interior y Justicia del Gobierno de Aragón (Protección Civil). Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. Sin embargo, conforme reconoce el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), las edificaciones tradicionales que se encuentren dispersas en el suelo no urbanizable podrán ser objeto de rehabilitación para los usos originarios para los que fueron construidas o para uso residencial. En este caso, la actuación se concreta básicamente en una reforma y rehabilitación interior de una borda preexistente, sin realizar ningún incremento de volumen y respetando los huecos existentes, en un paisaje donde éstas son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno.
- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Las actuaciones son de carácter puntual y muy localizadas, sin prever nuevas ocupaciones de terrenos de hábitats de interés comunitario, y donde las afecciones por las obras no se consideran significativas, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se deberá realizar la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural.
- d) Afección sobre el ámbito de la Red Natura 2000 (ZEPA) y los planes de recuperación de especies de avifauna: Valoración: impacto potencial medio. El proyecto queda ubicado en el ámbito de la Red Natura 2000 (ZEPA), por lo que los efectos derivados sobre este espacio son de carácter directo. Sin embargo, la rehabilitación interior de una edificación existente y las soluciones propuestas para el abastecimiento de agua y saneamiento evitarán afecciones en el entorno, siempre y cuando se apliquen medidas preventivas y correctoras para evitar vertidos, emisión de ruidos y otros. En el caso de los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, las actuaciones previstas son de escasa envergadura y no supondrán molestias sobre la especie, al ubicarse en una zona suficientemente alejada de los enclaves de nidificación y la alimentación. Sin embargo, en el caso de que la acometida eléctrica no sea soterrada, los posibles riesgos de colisión de avifauna se verán incrementados.
- e) Afección sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Se trata de una zona de alto valor paisajístico y con un alto grado de naturalidad, aunque la escasa entidad del proyecto, de rehabilitación interior, la integración paisajística procurada y su localización en un enclave donde existen otras edificaciones, evitarán una alteración significativa de la calidad del paisaje.
- f) Otros riesgos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la parcela de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; en este caso la actuación contempla únicamente la rehabilitación interior, por lo que no se prevé un



incremento de riesgos durante la ejecución. En relación con el riesgo de inundación, la parcela sobre la que se proyecta la actuación se sitúa colindante con el barranco de Santa Cruz o Carboneras estando la superficie más próxima al barranco, en la que no se proyecta ninguna instalación, en zona de peligrosidad alta, y el resto de la parcela en la que se ubica la borda, en zona de peligrosidad baja, según la información consultada en Idearagon. En todo caso, conforme a lo indicado en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias). Además, y habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación interior de una borda en suelo no urbanizable polígono 504 parcela 24, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca), promovido D. José Javier Fernández Manrique de Lara por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000285 San Juan de la Peña y Peña Oroel y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.

- Aprovechamiento de construcción existente sin incremento de la superficie construida, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.

- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la autorización, para la realización de las obras en la borda y en el acceso a la parcela, del organismo titular de la carretera A-1603 y las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación interior de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha 27 de marzo de 2019, debiéndose recabar con carácter previo al inicio de las obras informe de la Dirección General de Interior y Justicia del Gobierno de Aragón (Protección Civil).

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. En la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctrico y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc., deberán de ser restau-



radas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

8. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

9. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación y, si procede, de los pronunciamientos recabados al respecto de los estamentos competentes (Confederación Hidrográfica del Ebro y/o Dirección General de Interior). A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como Zona de Alto - Medio Riesgo. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

10. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV L00617-004 entre los apoyos número 1 y número 203D, y red subterránea de media tensión a centro de transformación Z05997 Fuendetodos, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/08408).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV L00617-004 entre los apoyos número 1 y número 203D, y red subterránea de media tensión a centro de transformación Z05997 Fuendetodos, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV) que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Reforma de línea aérea de media tensión 15 kV "L00617-004" entre los apoyos número 1 y número 203D, y red subterránea de media tensión a centro de transformación Z05997 Fuendetodos, en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza).

Antecedentes y tramitación del expediente:

Se está tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de informe para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias Vereda de Jaulín a Azuara, Vereda de Villanueva de Huerva a la Puebla de Albortón y Vereda de San Roque, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Fuendetodos (Zaragoza), para la reforma de la LAMT 15 kV L00617-004 entre los apoyos número 1 y número 203D, solicitado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (Número Expte. INAGA 500101/56/2018/02773).

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: julio de 2018.

En diciembre de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fuendetodos.
- Ayuntamiento de La Puebla de Albortón.
- Comarca de Campo de Belchite.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados, determinando los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas, destacando que la actuación puede afectar a una pequeña superficie de la Red Natura 2000 (ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas), y al ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*). La línea se encuentra a 1,5 km del LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", y a escasos metros del LIG Foz mayor de Fuendetodos. En lo relativo al paisaje, la actuación se localiza en el gran dominio de paisaje "Amplios fondos de valle y depresiones", "Sierras ibéricas calcáreas de montaña media" y "Piedemontes", debiendo el promotor cumplir la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. Indica que a su juicio no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria, no obstante, se recomienda tener en cuenta el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio, y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados del mismo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuendetodos, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El trazado de la línea proyectada por el municipio de Fuendetodos discurre por suelo no urbanizable genérico, y por suelo no urbanizable especial Red Natura 2000 ZEPA "Río Huerva y Las Planas". En cuanto al municipio de Puebla de Albornón, la actuación discurre por suelo no urbanizable genérico. Finalmente informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de referencia, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocen yacimientos paleontológicos en los términos municipales afectados por el proyecto, por lo que no será necesaria la adopción de medidas en esta materia. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada.

- Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, remite informe sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los incendios forestales y la conservación de la biodiversidad. En materia de gestión de los incendios forestales informa que no se ha valorado adecuadamente el riesgo de incendio forestal del trazado actual y de las posibles alternativas, indicando que la alternativa 2, que presenta menor riesgo de incendio forestal, no está suficientemente analizada. Incide en la afección que produce sobre las escasas muestras de pinar de origen natural de pino carrasco de la alternativa seleccionada, que se evitarían en su totalidad mediante la selección de la alternativa 2, proponiendo en consecuencia la elección de esta última. En materia de conservación de la biodiversidad informa que se afecta de forma tangencial al ámbito del Plan de Conservación del águila-azor perdicera, fuera de su área crítica. Considera que el impacto del proyecto sobre la biodiversidad será bajo si se adoptan las prescripciones que ya adopta el proyecto, y dado el corto plazo de ejecución, por lo que un cronograma ajustado a la fenología de las rapaces, no se considera que haya un riesgo apreciable y directo sobre el medio analizado. Estas consideraciones serían de aplicación también a la posible alternativa 2 que propone la sección del IIFF. Se propone finalmente la consideración de lo indicado en el informe de Incendios Forestales (que también se pronuncia sobre la conservación de la cubierta vegetal y la gestión de montes), a los efectos de completar el proyecto y valorar la elección de la alternativa 2.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.



- La Confederación Hidrográfica del Ebro, estima el proyecto compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en la Memoria Ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona de estudio y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. En caso de ser necesaria la corta de vegetación en zona de afección de cauces, deberá conservarse, en la medida de lo posible, todo el estrato arbustivo existente en la ribera de los mismos. En particular, se extremarán las precauciones durante la ejecución de las obras para no afectar a los barrancos que son atravesados por la línea eléctrica.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Se proyecta la reforma de 9.806,93 m (7.367,22 m en T.M. de Fuentetodos, y 2.439,71 m en T.M. Puebla de Albortón) de la LAMT 15 kV L00617-004, entre sus apoyos número 1 y número 203D, para mejorar la calidad de suministro en la zona de distribución, instalando un nuevo conductor y apoyos de mayores prestaciones.

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo número 1 (a instalar), desde donde, a través de 6 alineaciones y 55 apoyos, se llegará al apoyo número 203D (existente). En el apoyo número 1 se instalará conversión aérea/ subterránea y seccionamiento "XS", en el apoyo número 3 se instalará cruceta de derivación a CT Z06600, en el apoyo número 8 se reinstalará el cortacircuito fusible de expulsión "XS" ubicado en el apoyo a desmontar número 16, en el apoyo número 42 se instalará cruceta de derivación a CT Z05990, y en el apoyo número 43 se reinstalará el cortacircuito fusible de expulsión "XS" ubicado en el apoyo a desmontar número 151. La línea aérea será de un circuito con tres conductores por circuito de aluminio- acero tipo LA-56, y los 55 apoyos a instalar serán metálicos de celosía de 12, 14, 16, 18 y 20 m de altura y, 1000 y 2000 daN de esfuerzo en punta. Los armados, según el proyecto constructivo serán en triángulo tipo TR2, en bóveda tipos B3 y B2, y al tresbolillo TB2. Según el documento ambiental, los armados serán en bóveda 2,5 y en triángulo tipo TR2. Todos los armados, según planimetría aportada por el promotor aseguran una distancia entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m. Además, en los armados en bóveda la distancia entre el conductor central y la base de la bóveda no será inferior a 0,88 m. El aislamiento estará constituido, según el proyecto constructivo, por aisladores tipo U70BS/127 con 4 elementos que alcanzan una distancia de 740 mm entre los puntos de apoyo y los puntos más próximos en tensión, además se indica que se forrará la grapa y el conductor hasta alcanzar la distancia de 1 m. Según el documento ambiental, el aislamiento estará formado por cadenas de aisladores en amarre tipo U70BS/127 con 5 elementos que alcanzan una distancia de, al menos, 1 m entre los puntos de apoyo y los puntos más próximos en tensión. Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos especiales. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los conductores de la infraestructura a la que sustituyen. El proyecto constructivo señala que no se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna contra la colisión. Sin embargo, el documento ambiental establece entre sus medidas preventivas y correctoras que se recomienda la colocación de balizas salvapájaros en los sectores en los que los conductores atraviesan las vales de fondo plano en el sector de pinares y en el entorno del Focino de Fuentetodos, concretamente entre los apoyos número 11 y número 21, con una cadencia de una señal cada 10 m.

El acceso es óptimo en la segunda parte del recorrido, donde discurre en un tramo paralelo a la carretera que conecta Valmadrid con Puebla de Albortón, accediéndose al tendido a partir de caminos rurales que nacen de dicha carretera. Además, son numerosas las pistas forestales y agrícolas en la zona. El acceso final desde estas pistas o caminos se deberá realizar mediante cortos recorridos ya sea a través de fincas agrícolas, bajo la calle de la línea existente y en algunas ocasiones a través de las zonas de pinares y matorrales en las que han creado pasillos mediante rozas de mantenimiento en las zonas de vuelo de la línea existente. En la primera parte de la línea eléctrica el acceso es adecuado, existiendo en este primer sector un camino que circula por el fondo de la val principal, adecuado para el acceso de la maquinaria a los apoyos. Los sectores más problemáticos de cara a los accesos se encuentran en la media ladera que atraviesan las vales de fondo plano laterales y que discurren entre matorrales y pinares, en los cuales se ha creado un paso abierto libre de vegetación.

El análisis de alternativas propone tres alternativas, entre las que se incluye la alternativa 0 o no ejecutar el proyecto. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea



siguiendo el trazado existente, por ser el trazado más corto posible y con menor impacto sobre los usos del suelo. Se cuenta también con la disposición de los terrenos, y la mayor parte del recorrido discurre por zonas cultivadas de escaso valor ambiental, además, en las zonas situadas en el tramo occidental donde se afecta vegetación natural, existen pasillos ya desbrozados y de servidumbre de la línea eléctrica actual, no debiéndose realizar talas o desbroces importantes de vegetación. Se hace referencia también a que no existen otras opciones que impliquen no afectar a la vegetación natural o acercarnos a carreteras existentes, ya que el trazado actual ya circula paralelo a caminos e infraestructuras existentes. La alternativa 2 valora la modificación del trazado en el tramo próximo a Fuendetodos por atravesar zonas de bosquetes de pinos y matorral, acercando el trazado al camino situado por el fondo de la val y evitando las zonas con vegetación natural. Sin embargo, no existen alternativas claras que reduzcan significativamente la afección a estas masas, y la modificación del trazado supone otros impactos ambientales diferentes como la creación de una infraestructura nueva o la adecuación y limpieza de vegetación del nuevo trazado. El promotor no representa sobre el plano esta alternativa, ni valora su longitud, costes, diseño, etc.

Ubicación del proyecto:

La actuación se localiza entre las poblaciones de Puebla de Albortón y Fuendetodos (Zaragoza), en los polígonos 2, 3, 26, 44, 50, 51, 52, 53 del término municipal de Fuendetodos, y en los polígonos 21, 22 y 26 del término municipal de Puebla de Albortón. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del apoyo número 1 a instalar (inicio de la reforma) en: 671.102/ 4.578.641; y del apoyo número 203D existente (fin de la reforma) en: 679.076/ 4.583.646.

Aspectos generales:

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Depresión Terciaria del Ebro. El trazado de la línea discurre entre dos sectores claramente diferenciados, la parte inicial desde Fuendetodos se inserta en las superficies estructurales entre vales planos con cultivos y laderas con vegetación natural (matorrales y pinares). La segunda parte discurre por zonas llanas descendientes, y entre campos de cultivo hasta La Puebla de Albortón.

La vegetación natural de la zona es de carácter estepario, adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predomina el matorral gipsófilo. La vegetación autóctona ha sido relegada a las sierras calizas próximas a Fuendetodos, y los terrenos agrícolas de secano ocupan la mayor parte del emplazamiento en su zona nororiental y en los fondos de val de la zona occidental. La línea atraviesa en su trazado próximo a Fuendetodos, y en bandas marginales de cultivos de su parte central, pinares termófilos de *Pinus halepensis* con sotobosque muy denso de romeral y aliagar. En el sector próximo a Fuendetodos situado a una mayor altitud, se desarrollan los matorrales esclerófilos densos con especies de mayor porte como *Juniperus oxicedrus* y *Juniperus phoenicea*, *Rosmarinus officinalis*, *Genista scorpius*, con representación del Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp". Los matorrales esclerófilos mixtos y pastizales estacionales (lastonares) se localizan en las laderas y zonas marginales de cultivos, compuestas principalmente por tomillares y pastizales camefíticos muy variados desde el punto de vista florístico, con especies como *Genista scorpius*, *Lavandula latifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Tymus vulgaris*, *Brachypodium ramosum*, etc. En la zona no hay constancia de la presencia de especies de flora catalogada.

Entre la avifauna, es zona de campeo de águila real, buitre leonado y alimoche, éste último incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y con puntos de nidificación en la zona de los cortados del Focino de Fuendetodos y zonas próximas. A más de 7 km al norte y este de la línea se encuentran pequeñas colonias de nidificación de buitre leonado, y se ha observado también la especie sobrevolando la zona del Focino de Fuendetodos. También es zona de campeo de águila- azor perdicera, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el citado catálogo, y de otras especies como halcón peregrino o águila culebrera. Presencia de alaúridos en los campos de cultivo y entre pinares y zonas de matorral. Señalar también la existencia de zonas de elevado interés para las aves esteparias al este de emplazamiento, fuera del ámbito de la línea, con especies como alcaraván, sisón común, ganga y ortega.

A 22,4 km al noreste y a 22,8 km al sureste se localizan los puntos de alimentación de aves necrófagas de Fuentes de Ebro y Lécera, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.



Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas.
- El proyecto afecta al ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica. (En torno a los apoyos número 35, 36, 37 y 42).
- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
- Afecciones al dominio público pecuario: Vereda de Jaulín a Azuara, Vereda de Villanueva de Huerva a Puebla de Albortón, y Vereda de San Roque.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afecciones a la Red Natura 2000: ZEPA Río Huerva y Las Planas, Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y avifauna catalogada. Valoración: impacto potencial alto. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, minimizando con la incorporación de estas medidas los riesgos actualmente existentes de colisión y electrocución para la avifauna. Sin embargo, dada la discrepancia entre el proyecto constructivo y el documento ambiental en cuanto al número de elementos del aislador, los aisladores deberán ser del tipo U70BS/127, con 5 elementos que alcanzan una distancia de, al menos, 1 m entre los puntos de apoyo y los puntos más próximos en tensión, minimizando así los riesgos de electrocución. Además, los armados garantizarán la distancia mínima exigida de 1,5 m entre conductores no aislados. Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona frecuentada por especies objeto de conservación de la ZEPA "Río Huerva y Las Planas", con presencia de especies catalogadas, alguna de ellas en peligro de extinción como el águila-azor perdicera, en el límite de su Plan de Recuperación, y próxima a áreas críticas de estas especies, y al área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, atravesando a lo largo de su trazado varios cursos fluviales, y a los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de los parques eólicos proyectados en el entorno, con sus infraestructuras de evacuación y subestaciones anexas, será necesaria la intensificación de su señalización mediante balizas salvapájaros para minimizar los riesgos de colisión para la avifauna. La ubicación en el extremo sureste de la ZEPA minimizará los efectos de fragmentación de los hábitats de estas especies.

- Afecciones a la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Al tratarse de una reforma de una línea existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y discurrir en la mayor parte de su trazado por zonas de cultivos en una zona antropizada, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural. Sin embargo, una vez analizado el trazado existente y según indica el informe técnico emitido por el Servicio Provincial, la primera parte del trazado de la línea aérea de media tensión atraviesa las escasas representaciones de este entorno de masas arboladas de *Pinus halepensis* de origen natural, que en la margen derecha del Ebro muestran una muy escasa representación, prácticamente reducidas a las existentes en este enclave, Villanueva de Huerva o Jaulín/Valmadrid. La modificación del trazado en este tramo, para evitar atravesar las zonas de bosquetes de pinos y zonas de matorral, acercando el trazado al camino que discurre por el fondo de la val y evitando las zonas con vegetación natural de elevado valor natural (por sus características, escasez y representatividad), minimizará los impactos sobre la vegetación natural y el riesgo de incendio. También implicará menores afecciones posteriores para el mantenimiento de la calle y zonas aledañas libres de vegetación, obstáculos, residuos, afecciones al suelo por trabajos de mantenimiento, etc. Sin embargo, no se descartan afecciones puntuales sobre zonas con vegetación natural inventariada, representativa del hábitat de interés comunitario 5210 "Matorral arborecente con *Juniperus* spp.", por lo que la reforma proyectada deberá cumplir con las medidas preventivas y correctoras necesarias para su protección. En la segunda parte del recorrido el acceso es óptimo, pues discurre en un tramo paralelo a la carretera que conecta Valmadrid con Puebla de Albortón, accediéndose al tendido a partir de caminos rurales que nacen de dicha carretera. Además, son numerosas las pistas forestales y agrícolas en la zona. El acceso final desde estas pistas o caminos se deberá realizar mediante cortos recorridos ya sea a través de fincas agrícolas, bajo la calle de la línea existente y en algunas ocasiones a través de las zonas de pinares y matorrales en las que han creado pasillos mediante rozas de mantenimiento en las zonas de vuelo de la línea existente.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual y la reducción del número de apoyos,



pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Afección al riesgo de incendio forestal: impacto potencial medio. La actuación queda ubicada en dentro del zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. La modificación del trazado inicial de la línea hará que transcurra en su totalidad por terrenos de uso agrícola con vegetación de menor calidad, transcurriendo por zonas de riesgo medio y bajo de incendio forestal, evitando zonas de alto riesgo.

- Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a varias vías pecuarias, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y los dominios públicos afectados.

- Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio. La instalación de futuros parques eólicos en la zona junto con sus infraestructuras de evacuación asociadas, así como las infraestructuras ya existentes, puede dar lugar a efectos acumulativos significativos por afecciones sobre grupos de avifauna, vegetación y valores paisajísticos.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, así como el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV "L00617-004", entre los apoyos número 1 y número 203D, y red subterránea de media tensión a centro de transformación Z05997 "Fuendetodos", en los términos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Albortón (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la ZEPA "Río Huerva y Las Planas", Plan de Recuperación del águila azor perdicera y avifauna catalogada, minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna, establecidas en la legislación vigente, y por la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario que pueden ser minimizadas por la modificación parcial del trazado, ajustándolo en su parte inicial al camino que discurre por el fondo de la val (alternativa 2), el aprovechamiento de la calle existente en el resto del trazado, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental con una periodicidad cuatrimestral, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza y al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.



3. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. De forma previa al inicio de las obras, se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones para las ocupaciones temporales de las vías pecuarias que se atraviesan, en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Para compatibilizar el proyecto con la protección de la avifauna catalogada y vegetación inventariada existente en el entorno:

6.1. Dadas las diferentes características técnicas del proyecto señaladas en el documento ambiental respecto al proyecto, se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Por ello, los armados de los nuevos apoyos a instalar deberán garantizar una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m. En los apoyos con armados al tresbolillo se deberá garantizar también que la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no sea inferior a 1,5 m, y en los armados en bóveda, la distancia entre el conductor central y la base de la bóveda no será inferior a 0,88 m.

6.2. Los aisladores serán, o bien poliméricos con un número suficiente discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas; o bien del tipo U70BS con 5 discos, tal y como se indica en el documento ambiental.

6.3. Para minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura se instalarán a lo largo de la totalidad del trazado de la línea a reformar, balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. En los vanos entre los apoyos número 18 a número 20 (proximidad a puntos de nidificación de especies catalogadas), las balizas se colocarán con una cadencia de una señal cada 5 m. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6.5. Para la protección de la vegetación natural de la zona, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, siguiendo la alternativa número 2 en el trazado inicial de la línea próximo a Fuendetodos (entre sus poyos número 3 al número 19) se acercará al camino que discurre por el fondo de la val. Se evitará así la afección a masas arboladas de elevado valor natural (por sus características, escasez y representatividad), evitando también zonas de alto riesgo de incendio.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus* spp.", presente en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas, de manera que, al tratarse de una reforma de una línea existente, se utilicen de manera preferente los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales disponibles, utilizando también los terrenos agrícolas. El emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, se localizará exclusivamente en terrenos agrícolas, caminos existentes o zonas desprovistas de vegetación natural, realizando el jalonamiento previo de las zonas a afectar, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.



8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada o en su entorno con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

10. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento. Los resultados de la vigilancia estarán suscritos por técnico competente en materia de medio natural y se presentarán con una periodicidad cuatrimestral al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Energía y Minas, en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato SHP datum ETRS89). En función de los resultados obtenidos en la vigilancia ambiental y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se podrán adoptar medidas adicionales de protección ambiental o la prolongación e intensificación de la vigilancia.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Finalizada la fase de explotación, se dismantelará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.992 plazas (599,04 UGM), en el polígono 5, parcela 40 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por Cinca Agromedio S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/07296).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Cinca Agromedio S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 6 de julio de 2018, Cinca Agromedio S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.992 plazas (599,04 UGM), en el polígono 5, parcela 40 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). Está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES220170000052 con una capacidad para 3.120 plazas.

La instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2005 para 3.120 plazas de porcino de cebo, tramitada con el expediente 500302/02/2004/06127.

La documentación consta de un proyecto básico redactado por la empresa INAGRO consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto redactado por la empresa HdosO Consultores S.L.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 26 de diciembre de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca del citado periodo de información pública. También se notifica al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Villanueva de Sigena remite informe favorable en el que se expone que no existe incumplimiento de distancias a elementos relevantes de dicho término municipal. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca y la Comarca del Cinca Medio. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de mayo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han presentado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y número 2 de dimensiones 90,28 x 14,24 m, por nave, una caseta de instalaciones-vestuario de dimensiones 9 x 5 m, una balsa de purines número 1 con capacidad de 4.032 m³, una fosa de cadáveres número 1 de dimensiones interiores 5 x 4 x 1,80 m y una capacidad de 36 m³, un depósito de agua de 42 m³ de capacidad, una balsa de agua de 2.250 m³ de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganaderas número 3 de dimensiones 90,28 x 14,24 m y ampliación del vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000295 Sierra de Alcubierre y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre a 7.127 m y 1.710 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación no está incluida en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

La explotación se ubica a 375 m del Barranco de Naya. El río Alcanadre discurre a 1.820 m. La carretera que une Santalecina y Villanueva de Sigena discurre a 710 m de la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundaciones ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo por la acción del viento es medio, mientras que el riesgo de incendios forestales es bajo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas



mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Cinca Agromedio S.L. con NIF: B-63540660 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.992 plazas (599,04 UGM), en el polígono 5, parcela 40 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 752.263- Y = 4.623.121.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.368 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la red de riego de la Comunidad de Regantes "Santa Cruz". Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación. Se estima un consumo anual de 17.140,40 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia, con un consumo anual de carburante de 4.000 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 209.539 kWh.

El sistema de calefacción constará de dos calderas de GLP de 50 kW de potencia, por caldera. Se estima un consumo anual de 4.800 l de GLP.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NO_x y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NO_x y 150 mg/Nm³ de CO.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.464 kg de metano al año, 12.480 kg de amoníaco al año y 99,84 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.992 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.808.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor Sandach autorizado.

Se estima una producción anual de 10.733 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.192 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y su destino final será su gestión a través de una planta intermedia propiedad de la empresa Santalecina Ganadera S.L. inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (Sandach) con números S22903001 y S22213003.

Este sistema de gestión podrá ser modificado por el promotor, mediante la aplicación de los estiércoles a parcelas agrícolas en régimen de autogestor. El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 209 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 90 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.500, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada, hasta la capacidad de 4.992 plazas de porcino de cebo, deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2005 para 3.120 plazas de porcino de cebo, tramitada con el expediente 500302/02/2004/06127.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV.- Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/816/2019, de 3 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre, fueron convocadas subvenciones destinadas a la reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales con cargo al Fondo Local de Aragón en el ejercicio 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 11 de diciembre de 2018).

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales para contribuir a la mejora en la prestación de la asistencia sanitaria.

Las actuaciones subvencionables, señaladas en el artículo segundo de la convocatoria, son:

1. La adaptación, reforma y/o reparación de consultorios médicos locales ejecutados por una o varias empresas adjudicatarias o por medios propios de las Entidades locales.
2. El equipamiento clínico y mobiliario de los consultorios médicos locales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por la Comisión constituida al efecto, cuyos miembros fueron designados por Resolución de 10 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo establecido en el artículo duodécimo de la Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre.

Vista la propuesta elevada por la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la Consejera de Sanidad, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre, fueron convocadas para la reforma o adaptación y equipamiento de los consultorios médicos locales con cargo al fondo Local de Aragón en el ejercicio 2018, por una cuantía total de novecientos noventa y cuatro mil setecientos dos con ochenta y cuatro de euros (994.702,84€), con cargo al aplicación presupuestaria 52010/4121/760050/91002 del presupuesto prorrogado de gastos del Servicio Aragonés de Salud del ejercicio 2018.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración en el caso de subvenciones para la adaptación, reforma y/o reparación de consultorios médicos locales y el importe concedido.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre, incluidas en el anexo II, por los motivos que allí se indican.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes reseñadas en el anexo III, por los motivos que se indican en el mismo.

Quinto.— En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, las entidades locales beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la Entidad Local propuesta como beneficiaria renuncia a su solicitud.

Sexto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden SAN/1968/2018, de 27 de noviembre, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 15 de octubre de 2019. La no justificación en tiempo y forma conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional



contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2018**1. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CLÍNICO**

ENTIDAD LOCAL	CIF	IMPORTE CONCEDIDO
ABABUJ	P2219300G	1.052,63 €
ABEJUELA	P4400200D	380,83 €
ABIEGO	P2200100B	802,77 €
AGUAVIVA	P4400400J	1.360,14 €
AGÜERO	P2200700I	890,10 €
AGUILAR DE ALFAMBRA	P4400500G	775,77 €
AINSA-SOBRARBE	P2200900E	1.130,98 €
AINZON	P5000600F	555,77 €
ALACON	P4400600E	1.370,83 €
ALBALATE DE ARZOBISPO	P4400800A	1.500,00 €
ALBALATILLO	P2201200I	754,20 €
ALBELDA	P2201300G	2.000,00 €
ALBENTOSA	P4401000G	1.394,03 €
ALBERUELA DE TUBO	P2201800F	1.079,50 €
ALBORGE	P5001200D	561,60 €
ALCAINE	P4401100E	251,89 €
ALCALÁ DE EBRO	P5001300B	642,19 €
ALCALÁ DE GURREA	P2201900D	920,93 €
ALCALA DE LA SELVA	P4401200C	980,75 €
ALCALA DE MONCAYO	P5001400J	1.023,07 €
ALCAMPPELL	P2202100J	370,00 €
ALCOLEA DE CINCA	P2202200H	1.500,00 €
ALCUBIERRE	P2202300F	453,90 €
ALFANTEGA	P2202500A	1.581,44 €
ALFORQUE	P5001900I	1.500,00 €
ALIAGA	P4401700B	778,77 €

ALLEPUZ	P4402100D	1.224,43 €
ALLOZA	P4402200B	1.500,00 €
ALMONACID DE LA SIERRA	P5002400I	361,83 €
ALMUDÉVAR	P2202700G	2.000,00 €
ALMUNIENTE	P2202900C	867,52 €
ALPEÑES	P4402000F	1.005,76 €
ALTORRICON	P2203100I	595,69 €
AMBEL	P5002700B	994,50 €
ANGÚÉS	P2203200G	971,53 €
ANIÑÓN	P5002900H	1.608,51 €
ANSÓ	P2203400C	1.500,00 €
ANTILLÓN	P2203500J	1.309,14 €
AÑON DE MONCAYO	P5003000F	1.292,89 €
ARANDIGA	P5003200B	1.500,00 €
ARCOS DE LAS SALINAS	P4402600C	1.000,00 €
ARENS LLEDO	P4402700A	591,24 €
ARGAVIESO	P2204500I	1.292,01 €
ARGENTE	P4402800I	840,90 €
ARTIEDA	P5003500E	1.007,00 €
ASIN	P5003600C	785,18 €
AZAILA	P4403100C	863,86 €
AZANUY-ALINS	P2205000I	1.722,19 €
AZLOR	P2205200E	2.000,00 €
BALLOBAR	P2205600F	1.500,00 €
BAÑON	P4403400G	702,47 €
BÁRBOLES	P5001300I	1.331,65 €
BARDALLUR	P5004400G	628,15 €
BARRACHINA	P4403500D	400,70 €
BEA	P4403600B	1.000,00 €
BECEITE	P4403700J	456,23 €
BELLO	P4403900F	794,98 €
BELMONTE DE GRACIÁN	P5004600B	787,57 €
BERDEJO	P5004700J	1.500,00 €

BERGE	P4404000D	1.000,00 €
BIELSA	P2207900H	2.000,00 €
BIERGE	P2208000F	1.851,07 €
BINACED	P2208200B	1.798,24 €
BIOTA	P5005100B	847,90 €
BLECUA Y TORRES	P2208700A	1.495,55 €
BLESA	P4404300H	522,17 €
BOQUIÑENI	P5005300H	1.296,00 €
BORDÓN	P4404400F	701,33 €
BOTORRITA	P5005600A	2.000,00 €
BREA DE ARAGON	P5005700I	1.500,00 €
BRONCHALES	P4404500C	860,36 €
BUEÑA	P4404600A	343,57 €
BURGO DE EBRO (EL)	P5006200I	606,11 €
CABAÑAS DE EBRO	P500644E	2.000,00 €
CADRETE	P5006600J	1.500,00 €
CALAMOCHA	P4405000C	411,94 €
CALATORAO	P5006800F	1.380,00 €
CALMARZA	P5007000B	434,31 €
CAMARILLAS	P4405500B	818,87 €
CANFRANC	P2210500A	1.092,00 €
CAÑADA DE BENATANDUZ	P4406000B	1.515,93 €
CARENAS	P5007200H	1.000,00 €
CASBAS DE HUESCA	P2210900C	1.500,00 €
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	P5007600I	1.000,00 €
CASTELLOTE	P4407100I	543,10 €
CASTILISCAR	P5007800E	366,73 €
CASTILLONROY	P2212100H	836,40 €
CELADAS	P4407500J	538,33 €
CETINA	P5008100I	1.019,54 €
CHALAMERA	P2213200E	1.008,45 €
CHIPRANA	P5009200F	2.000,00 €
CINCO OLIVAS	P5008300E	910,51 €

CLARES DE RIBOTA	P5008400C	1.500,00 €
CODOS	P5008600H	2.000,00 €
CORBALAN	P44084400B	1.000,00 €
CORTES DE ARAGON	P4408600G	1.000,00 €
COSA	P44087700E	785,12 €
CRETAS	P4408800C	1.500,00 €
CRIVILLÉN	P4408900A	2.000,00 €
CUARTE DE HUERVA	P5008900B	2.000,00 €
CUBLA	P4409100G	1.022,30 €
CUEVAS DE CAÑART (LAS)	P4400011E	673,63 €
EJEA DE LOS CABALLEROS	P5009500I	1.282,26 €
EJULVE	P4410100D	1.434,74 €
EL CUERVO	P4409400A	1.356,73 €
EL GRADO	P2216100D	787,95 €
ESCATRÓN	P5010100E	1.353,90 €
ESPLUS	P2214000H	1.500,00 €
ESTERCUEL	P4410500E	1.500,00 €
FABARA	P5010300A	1.694,72 €
FAYON	P5010600D	1.000,00 €
FONZ	P2215300A	1.240,78 €
FORMICHE ALTO	P4410800I	1.065,89 €
FORNOLES	P4411000E	371,14 €
FORTANETE	P4411100C	1.500,00 €
FOZ DE CALANDA	P4411200A	1.287,83 €
FRIAS DE ALBARRACIN	P4411400G	538,17 €
FUENDEJALÓN	p5011400h	1.000,00 €
FUENFERRADA	P4411500D	1.399,35 €
FUENTES CALIENTES	P4411600B	1.332,32 €
FUENTES CLARAS	P4411700J	813,72 €
FUENTESPALDA	P4411900F	608,63 €
GALVE	P4412000D	947,37 €
GARGALLO	P4412100B	892,51 €
GEA DE ALBARRACIN	P4412200J	793,62 €

GELSA	P5012000E	740,09 €
GOTOR	P5012200A	1.212,06 €
GRIEGOS	P4412500C	387,88 €
GRISEL	P5012300I	1.185,03 €
GRISEN	P5012400G	1.478,02 €
GUADALAVIAR	P4412600A	369,70 €
GUDAR	P4412700I	351,76 €
HUESA DEL COMUN	P4413100A	598,86 €
IGLESUELA DEL CID (LA)	P4413200I	2.000,00 €
ISABENA	P227200I	785,46 €
JABALOYAS	P4413300G	422,86 €
JARABA	P5013000D	354,59 €
JARQUE DE MONCAYO	P5013100B	900,55 €
JASA	P2217900F	1.000,00 €
JOSA	P4413700H	1.000,00 €
JOYOSA (LA)	P5013300H	843,23 €
LA CAÑADA DE VERICH	P4406100J	800,00 €
LA CEROLLERA	P4407700F	332,82 €
LA FRESNEDA	P4444300I	1.500,00 €
LA GINEBROSA	P4412300H	948,36 €
LA HOZ DE LA VIEJA	P4413000C	1.000,00 €
LA PORTELLADA	P4419800J	1.000,00 €
LA PUEBLA DE VALVERDE	P4420300H	985,70 €
LA SOTONERA	P2208800I	1.500,00 €
LAGUERUELA	P4413900D	1.000,00 €
LALUENGA	P2218900E	667,93 €
LALUEZA	P2219000C	413,06 €
LANAJA	P2219100A	1.948,00 €
LANGA DEL CASTILLO	P5013500C	2.000,00 €
LANZUELA	P4414000B	1.000,00 €
LAPERDIGUERA	P4401200C	1.207,45 €
LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	1.454,36 €
LASPAÚLES	P2219800F	1.912,50 €

LASPUÑA	P2219900D	1.500,00 €
LETUX	P5014000C	829,38 €
LIBROS	P4414200H	639,00 €
LIDON	P4414300F	1.000,00 €
LITAGO	P5014100A	646,16 €
LITUENIGO	P5014200I	1.500,00 €
LLEDÓ	P4414800E	812,75 €
LOARRE	P220500I	1.308,42 €
LONGARES	P5014400E	1.007,62 €
LOS FAYOS	P5010700B	2.353,21 €
LOS OLMOS	P4418200D	966,66 €
LOSCOS	P4414500A	911,70 €
LUCENI	P5014800F	564,71 €
LUESIA	P5014900D	657,90 €
LUMPIAQUE	P50155100J	1.208,06 €
LUPIÑÉN-ORTILLA	P2220800C	758,52 €
MALANQUILLA	P5015600I	1.500,00 €
MALLÉN	P5016100I	1.732,55 €
MALÓN	P5015800E	1.000,00 €
MALUENDA	P5016000A	1.520,43 €
MANCHONES	P50162000G	797,75 €
MANZANERA	P4415000A	2.000,00 €
MARA	P5016300E	1.054,37 €
MAZALEON	P4415400C	1.500,00 €
MEDIANA DE ARAGON	P5016500J	1.961,40 €
MESONES DE ISUELA	P5016700F	2.000,00 €
MEZALLOCHA	P5016800D	2.000,00 €
MIEDES DE ARAGON	P5017000J	687,80 €
MIRAMBEL	P4415700F	1.500,00 €
MIRAVETE DE LA SIERRA	P4415800D	2.000,00 €
MOLINOS	P4415900B	814,16 €
MONFORTE DE MOYUELA	P4416000J	2.000,00 €
MONREAL DE ARIZA	P5017300D	237,56 €

MONROYO	P4416200F	1.716,07 €
MONTALBAN	P4416300D	1.500,00 €
MONTERDE DE ALBARRACIN	P4416500I	1.171,76 €
MONTON	P5017500I	744,69 €
MONZÓN	P2221800B	2.000,00 €
MORATA DE JILOCA	P5017700E	952,00 €
MOROS	P5017900A	1.094,97 €
MOZOTA	P5018100G	2.000,00 €
MUEL	P5018200E	1.146,75 €
MURERO	P5018500H	755,77 €
NIGÜELLA	P5018800B	2.000,00 €
NOGUERA DE ALBARRACIN	P4417200E	1.330,00 €
NONASPE	P5019000H	1.489,40 €
NOVALLAS	P5019100F	1.500,00 €
NUENO	p2222700c	1.228,63 €
NUEZ DE EBRO	P5019400J	1.266,16 €
OBON	P4417600F	864,00 €
ODON	P4417700D	888,51 €
OJOS NEGROS	P4417800B	727,06 €
OLBA	P4418000H	1.788,74 €
OLIETE	P4418100F	1.500,00 €
OLVENA	P2223000G	581,14 €
ORCAJO	P5019600E	1.437,35 €
ORIHUELA DEL TREMEDAL	P4418300B	1.500,00 €
OSERA DE EBRO	P5020000E	1.036,92 €
PANIZA	P5020100C	1.753,01 €
PARACUELLOS DE JILOCA	P5020200A	1.500,00 €
PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	1.257,68 €
PERACENSE	P4419000G	344,85 €
PERALTA DE ALCOFEA	P2224200B	1.611,31 €
PERALTA DE CALASANZ	P2224300J	869,39 €
PERALTILLA	P2224400H	386,85 €
PERTUSA	P2224600C	1.306,80 €

PINA DE EBRO	P5020900F	2.000,00 €
PINSEQUE	P5021000D	1.500,00 €
PITARQUE	P4419400I	1.500,00 €
PLASENCIA DE JALÓN	P5021200J	1.848,75 €
POZUELO DE ARAGON	P5021700I	1.177,05 €
PRADILLA DE EBRO	P5021800G	1.561,54 €
PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	P5022000C	2.000,00 €
PUEBLA DE CASTRO (LA)	P2225600B	939,34 €
PUENDELUNA	P5022100A	1.500,00 €
PUERTOMINGALVO	P4420400F	340,91 €
QUICENA	P2226600A	1.081,20 €
RAFALES	P442050C	457,14 €
REMOLINOS	P5022500B	1.589,67 €
RICLA	P5022700H	1.500,00 €
RILLO	P4420700I	107,65 €
RIODEVA	P4420800G	585,00 €
ROBRES	P2227100A	720,90 €
ROYUELA	P4421000C	1.539,86 €
SADABA	P5023300F	1.200,50 €
SAHUN	P2227600J	1.000,00 €
SALILLAS	P2227900D	1.484,10 €
SALLENT DE GALLEGO	P2228200H	959,99 €
SALVATIERRA DE ESCA	P5023500A	1.140,36 €
SAMPER DE CALANDA	P4421700H	1.399,86 €
SAMPER DE SALZ	P5023600I	396,80 €
SAN AGUSTIN	P4421800F	1.000,00 €
SAN ESTEBAN DE LITERA	P2228300F	1.500,00 €
SAN MARTIN DE LA VIRGEN	P5023700G	2.000,00 €
SAN MARTÍN DEL RÍO	P4421900D	419,63 €
SAN MATEO DE GÁLLEGO	P5023800E	1.402,06 €
SAN MIGUEL DE CINCA	P2225300I	848,00 €
SANTA CRUZ DE MONCAYO	P502400A	1.278,63 €
SARIÑEÑA	P2229400C	2.000,00 €

SECASTILLA	P2229800D	990,00 €
SEDILES	P5024500J	990,24 €
SEGURA DE BAÑOS	P4422400D	1.000,00 €
SEIRA	P2229900B	378,07 €
SENA	P2230100F	1.147,50 €
SENES DE ALCUBIERRE	P2230300B	1.000,00 €
SENO	P4422500A	1.185,01 €
SESTRICA	P5024600H	550,66 €
SIETAMO	P2230900I	1.275,00 €
SINGRA	P4422600I	335,37 €
TABUENCA	P5025200F	1.053,15 €
TALAMANTES	P5025300D	1.000,00 €
TAMARITE DE LITERA	P2231500F	1.000,00 €
TAUSTE	P5025500I	1.152,00 €
TERRIENTE	P4422800E	363,09 €
TERUEL	P4422900C	1.815,61 €
TIERGA	P5025700E	916,99 €
TIERZ	P2231800J	936,45 €
TOBED	P5025900A	2.000,00 €
TORIL Y MASEGOSO	P4423000A	422,86 €
TORRALBA DE ARAGON	P2232300J	850,00 €
TORRALBA DE LOS SISONES	P4423300E	384,74 €
TORRALBA DE RIBOTA	P5026100G	1.500,00 €
TORRALBILLA	P5023200E	2.000,00 €
TORRE DEL COMPTE	P4423800D	746,65 €
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	P4423400C	702,47 €
TORRELLAS	P5026500H	588,72 €
TORRES DE ALBARRACÍN	P4424200F	460,00 €
TORRES DE ALCANADRE	P2232600C	1.140,00 €
TORRES DE BERELLEN	P5026600F	1.042,87 €
TORRIJAS	P4424400B	239,12 €
TORRIJO DEL CAMPO	P4424500I	1.000,00 €
TOSOS	P5026800B	725,70 €

TRAMACASTIEL	P4424700E	551,00 €
TRAMACASTILLA	P4424800C	900,00 €
TRAMACASTILLA DE TENA	P2200050I	491,76 €
TRASMOZ	P5026900J	545,91 €
TRASOBARES	P5027000H	1.500,00 €
TRONCHON	P44249000A	1.500,00 €
UNCASTILLO	P50678	1.391,88 €
URREA DE GAÉN	P4425000I	379,95 €
URREA DE JALÓN	P5027400J	879,05 €
USED	P5027600E	1.500,00 €
VALDEALGORFA	P4425400A	925,44 €
VALDELINARES	P4425800B	727,50 €
VALDELTORMO	P4425900J	1.537,95 €
VALJUNQUERA	P4426100F	1.311,55 €
VALLE DE HECHO	P2216800I	1.029,76 €
VALLECILLO (EL)	P4426300B	420,74 €
VALTORRES	P5028200C	1.000,00 €
VELILLA DE JILOCA	P5028400I	1.064,00 €
VENCILLÓN	P2235200I	721,68 €
VERA DE MONCAYO	P5028500F	824,93 €
VILLADOZ	P5028800J	475,50 €
VILLAFELICHE	P5028900H	714,38 €
VILLAFRANCA DEL CAMPO	P4426500G	777,20 €
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	P4426600E	1.000,00 €
VILLALBA DE PEREJIL	P5029100D	1.242,01 €
VILLALENGUA	P5029200B	2.000,00 €
VILLANUA	P2234400F	1.165,23 €
VILLANUEVA DE HUERVA	P5029500E	710,46 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	P4427000G	1.391,49 €
VILLAR DEL COBO	P4427100E	544,45 €
VILLAREAL DE HUERVA	P5029700A	1.500,00 €
VILLARLUENGO	P4427400I	1.000,00 €
VILLARROYA DE LOS PINARES	P4427600D	2.000,00 €

VILLARROYA DEL CAMPO	P5029900G	622,25 €
VILLASTAR	P4427700B	1.500,00 €
VINACEITE	P4427900H	874,10 €
VISIEDO	P4428000F	956,74 €
VIVEL DEL RIO MARTIN	P4428100D	228,24 €
ZAIDA (LA)	P5030200I	920,34 €

1. ADAPTACIÓN, REFORMA Y/O REPARACIÓN

ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
AGUAVIVA	P4400400J	100,51	4.446,46 €
ALBALATILLO	P2201200I	101,44	1.768,68 €
ALCALA DE LA SELVA	P4401200C	81,01	2.915,82 €
ALCUBIERRE	P2202300F	100,72	12.624,50 €
ALLOZA	P4402200B	100,45	23.140,50 €
ALTORRICON	P2203100I	100,89	11.069,33 €
ANIÑÓN	P5002900H	100,37	4.281,82 €
AZANUY-ALINS	P220522I	81,56	15.153,91 €
BARRACHINA	P4403500D	102,23	2.259,68 €
BELMONTE DE SAN JOSE	P4403800H	82,39	10.004,15 €
BIEL	P5044900F	104,35	9.709,72 €
BOQUIÑENI	P5005300H	100,32	2.795,46 €
CALATORAO	P5006800F	100,09	4.061,20 €
CALDEARENAS	P2203800D	81,18	2.900,49 €
CASTEJON DEL PUENTE	P2211200G	101,22	2.608,21 €
CASTELLOTE	P4407100I	100,39	27.013,83 €
CHALAMERA	P2213200E	102,43	5.216,30 €
CHIPRANA	P5009200F	100,56	23.450,40 €
EJEA DE LOS CABALLEROS	P5009500I	100,02	21.487,60 €
EL CUERVO	P4409400A	81,44	12.298,26 €
ESPLUS	P2214000H	100,30	19.162,56 €
FONZ	P2215300A	80,30	18.935,86 €
FORTANETE	P4411100C	101,33	6.735,28 €

FUENTES DE JILOCA	P5011700A	101,10	21.374,07 €
GRIEGOS	P4412500C	101,79	2.243,25 €
JARABA	P5013000D	100,90	10.402,25 €
LA MATA DE LOS OLMOS	P4415300E	100,26	1.456,00 €
LANZUELA	P4414000B	110,00	2.010,00 €
LASPAÚLES	P2219800F	101,11	7.499,19 €
LIBROS	P4414200H	82,62	12.321,00 €
LLEDÓ	P4414800E	81,63	4.679,61 €
LOARRE	P2220500I	80,81	10.303,33 €
LOBERA DE ONSELLA	P5014300G	84,74	13.023,75 €
LUESIA	P5014900D	100,87	12.253,07 €
LUPIÑÉN-ORTILLA	P2220800C	100,81	2.238,48 €
MANZANERA	P4415000A	100,53	23.140,50€
MIRAMBEL	P4415700F	82,27	18.341,19 €
MONFORTE DE MOYUELA	P4416000J	80,71	13.086,57 €
MONROYO	P4416200F	100,81	2.937,63 €
MOSCARDÓN	P4416800C	104,74	20.949,68 €
NONASPE	P5019000H	100,28	12.610,99 €
ONTIÑENA	P2223100E	100,50	3.665,20 €
PERACENSE	P4419000G	83,60	5.492,70 €
PERALTA DE CALASANZ	P2224300J	101,22	4.732,50 €
PINA DE EBRO	P5020900F	100,11	5.437,70 €
PUENTE LA REINA DE JACA	P2228800E	101,03	3.716,25 €
SABIÑÁNIGO	P2227500B	100,03	26.000,00 €
SAMPER DE CALANDA	P4421700H	80,33	18.633,36 €
SAN AGUSTIN	P4421800F	102,41	29.903,39 €
SAN MIGUEL DE CINCA	P2225300I	100,33	13.002,26 €
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	P4422000B	87,11	4.440,47 €
SARIÑENA	P2229400C	100,06	1.506,87 €
TAUSTE	P5025500I	100,04	3.021,20 €
TORRENTE DE CINCA	P2232500E	100,24	21.048,95 €
TORREVELILLA	P4424300D	81,41	12.426,67 €

TRASMOZ	P5026900J	83,14	9.458,33 €
VALDEALGORFA	P4425400A	80,43	12.709,07 €
VALDELTORMO	P4425900J	80,91	1.725,80 €
VALJUNQUERA	P4426100F	80,79	1.862,16 €
VILLAFELICHE	P5028900H	101,61	6.154,35 €
VILLAREAL DE HUERVA	P5029700A	84,58	3.707,45 €
VILLARLUENGO	P4427400I	81,60	3.793,65 €
VISIEDO	P4428000F	102,00	4.707,93 €

ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS

NOMBRE	CIF	FINALIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
AINZON	P5000600F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
ALBELDA	P2201300G	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
ALCALÁ DE EBRO	P5001300B	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
ALCAMPELL	P2202100J	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
ALCAÑIZ	P4401300A	Reforma	ACCION NO SUBVENCIONABLE
ALFAJARIN	P5001700C	Equipamiento clínico	ACCION NO SUBVENCIONABLE
		Reforma	ACCION NO SUBVENCIONABLE
ALFANTEGA	P2202500A	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
ALMUDÉVAR	P2202700G	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
ALPARTIR	P5002600D	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
AÑON DE MONCAYO	P5003000F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
ARTIEDA	P5003500E	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
BEA	P4414000B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
BENASQUE	P2206900I	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
BINACED	P2208200B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
BULBUENTE	P5006000C	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
CASTILLONROY	P2212100H	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
CUARTE DE HUERVA	P5008900B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
ESCATRON	P2215300A	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
FUENTESPALDA	P4411900F	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
HUESA DEL COMUN	P4413100A	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
JAULIN	P5013200J	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
LA CODOÑERA	P4408100H	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
LA SOTONERA	P2208800I	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
LAS PEDROSAS	P5020600B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
LASCELLAS-PONZANO	P2219600T	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
LITAGO	P5014100A	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
MAINAR	P5015500A	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
MEDIANA DE ARAGON	P5016500J	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
MURILLO DE GÁLLEGO	P5018600F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
OSSO DE CINCA	P2223500F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
PANCRUDO	P4418600E	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
PEDROLA	P5020500D	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
PERDIGUERA	P5020700J	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS
PUEBLA DE CASTRO (LA)	P2225600B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
PUEBLO DE MONTAÑANA	P2225900F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA

PUENTE LA REINA DE JACA	P2228800E	Equipamiento clínico	ACCION NO SUBVENCIONABLE
SALVATIERRA DE ESCA	P5023500A	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
SANTA EULALIA	P4422100J	Mobiliario	ACCION NO SUBVENCIONABLE
		Reforma	ACCION NO SUBVENCIONABLE
SENO	P4422500A	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
TORRELLAS	P5026500H	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
UNCASTILLO	P5027100F	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
URREA DE GAÉN	P4425000I	Reforma	ACCION NO SUBVENCIONABLE
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	P4426600E	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
VILLASTAR	P4427700B	Reforma	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MINIMA
VIVEL DEL RIO MARTIN	P4428100D	Reforma	IMPORTE INFERIOR A 2000 EUROS

ANEXO III: SOLICITUDES INADMITIDAS

ENTIDAD LOCAL	CIF	CAUSA DE INADMISIÓN
AGON	P5000300C	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ALBA	P4400700C	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ANENTO	P5002800J	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BELVER DE CINCA	P2206700C	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BONANSA	P2209000E	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CERVERA CAÑADA	P5007900C	SOLICITUD NO FIRMADA
CS PEÑAFLO	-	NO CONDICION BENEFICIARIO
CS SANTA ISABEL	-	NO CONDICION BENEFICIARIO
FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
FISCAL	P2215200C	SOLICITUD NO FIRMADA
GRAÑEN	P2216200B	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GURREA DE GALLEGO	P2216700A	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MALEJAN	P5015700G	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARTIN DEL RIO	P4415100I	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MONTANUY	P2221700D	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
NOVALES	P2222600E	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PERALES DE ALFAMBRA	P4419200C	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
PLENAS	P5021400F	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RUESCA	P5023100J	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SOBRADIEL	P5025000J	PRESENTACION DE SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BAELLS	P2205300C	NO SUBSANAR EN PLAZO
BALDELLOU	P2205500H	NO SUBSANAR EN PLAZO
BIEL	P5004900F	NO SUBSANAR EN PLAZO
BIJUESCA	P5005000D	NO SUBSANAR EN PLAZO
CAMPORRELLS	P2210300F	NO SUBSANAR EN PLAZO
CASTELSERAS	P4406800E	NO SUBSANAR EN PLAZO
COSUENDA	P5008800D	NO SUBSANAR EN PLAZO
FIGUERUELAS	P5010800J	NO SUBSANAR EN PLAZO
GODOJOS	P5012100C	NO SUBSANAR EN PLAZO
IGRIES	P2217500D	NO SUBSANAR EN PLAZO
LAGATA	P5013400F	NO SUBSANAR EN PLAZO
MAICAS	P4414900C	NO SUBSANAR EN PLAZO
MORES	P5017800C	NO SUBSANAR EN PLAZO
MUNÉBREGA	P5018400A	NO SUBSANAR EN PLAZO
NAVAL	P2222200D	NO SUBSANAR EN PLAZO
ORERA	P5019700C	NO SUBSANAR EN PLAZO

SALAS ALTAS	P2227700H	NO SUBSANAR EN PLAZO
TERRER	P5025600G	NO SUBSANAR EN PLAZO
TORREHERMOSA	P5026300C	NO SUBSANAR EN PLAZO
VILUEÑA (LA)	P5028700B	NO SUBSANAR EN PLAZO



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto denominado “Proyecto de autorización y ejecución de las instalaciones para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza”. GAS 2789.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones:*

El 31 de mayo de 2018, Nedgia Aragón, S.A. y en su nombre y representación, Doña María Miró Botella, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa previa, de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y declaración de utilidad pública del denominado “Proyecto de autorización y ejecución de las instalaciones para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural, para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza” suscrito por Doña Alejandra Risco Barba colegiada 25430 visado número 18906244/01, de fecha 31 de julio de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Nedgia Aragón, S.A. es titular de la autorización administrativa de la red de distribución de gas natural canalizado MOP 35 bar a la industria Lecta (anteriormente Torraspapel), ubicada en avenida Montañana 429, Zaragoza, mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, de 15 de abril de 1997. GAS 485.

Nedgia Aragón, S.A., motiva su solicitud en la necesidad de reparar la red existente, de tubería de acero DN8, que ha quedado al descubierto debido a las crecidas del río y por ello es preciso realizar un desplazamiento de la misma a fin de ejecutar el cruce de la tubería con el río asegurando una profundidad con respecto al cauce mayor, mediante el sistema de perforación dirigida.

Las solicitudes sobre autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones se presentaron conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— *Tramitación administrativa:*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando los siguientes puntos:

1. Se realizan trámites de información pública de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2019, y en los siguientes periódicos “Heraldo de Aragón” y “Periódico de Aragón” de fecha 18 de enero de 2019.

2. En dichos trámites se recibieron la siguiente alegación:

El 11 de febrero de 2019, DNI 17747102A, en calidad de arrendatario de la parcela rústica con referencia catastral 50900A011000710000YK polígono 11, parcela 71 presenta alegaciones. Indica que el cultivo de la parcela está iniciado y que se pueden originar daños en la cosecha y en el suelo, sobre todo el mantenimiento de la servidumbre de paso permanente con la que se gravará dicha parcela. Asimismo, manifiesta que, con la servidumbre permanente, se origina una partición de los usos de la parcela, no aceptando la ocupación hasta que no se recolecte el cultivo.

3. Se remitieron las separatas del proyecto presentado a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo al objeto de que establecieran el condicionado técnico procedente de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, habiendo recibido las siguientes respuestas:



- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que remite informe previo afección MUP Z-442 "Riberas del río Gállego" término municipal de Zaragoza, indicando que es un monte de utilidad pública siendo necesaria la autorización de ocupación temporal por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Y posteriormente Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de noviembre de 2018, con informe favorable al Proyecto de autorización y ejecución de las instalaciones para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza.

- Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Resolución de autorización de 26 de septiembre de 2018, por lo que a la carretera se refiere, las obras de canalización subterránea paralela a la vía A-23, en el punto kilométrico 293,500, margen derecha y bajo río Gállego, realizada por perforación dirigida.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, Resolución de autorización de 19 de diciembre de 2018 por la que se autoriza a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes a realizar la instalación bajo el cauce del río Gállego de tubería de gas natural, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM³⁰ (X:834290, Y:41696765) en el término municipal de Zaragoza.

- Se dio traslado a la empresa distribuidora de gas Nedgia Aragón, S.A. de las alegaciones, informes y condicionados recibidos.

Respecto a la alegación presentada por DNI 17747102A, indicar que en la finca ya existe servidumbre de paso del gasoducto existente. En la finca que cultiva el alegante, se producirá una ocupación de la misma durante la ejecución de las obras, sin que se constituya ninguna nueva servidumbre de paso, la ocupación temporal es la que se ha considerado necesaria para extender y soldar la tubería de gas. No se realiza apertura de zanja en la finca, únicamente se va a realizar la soldadura de la tubería que luego se ubicará subterráneamente en el cruce del río Gállego.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 24 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas de aplicación regula el procedimiento de autorización a las instalaciones de competencia estatal. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto puede ser aplicado por similitud, de forma supletoria. Así en lo que se refiere a la Autorización de instalaciones incluye los siguientes actos administrativos:

- Autorización administrativa, que se refiere al proyecto genérico de la instalación como documento técnico-económico que se tramitará, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, y otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

- Aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones o de ejecución de las mismas, que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de la misma.



- Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en gas las instalaciones y proceder a su explotación comercial, y se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En su artículo 81 se establece que las autorizaciones de instalaciones de distribución deberán contener, entre sus requisitos, la delimitación concreta de la zona en que debe prestar la empresa distribuidora el suministro de gas, los compromisos de expansión de la red en dicha zona y, en su caso, el plazo para la ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto autorizado.

Cuarto.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. Dicho Real Decreto es el marco regulatorio en cuanto a las condiciones de seguridad de las instalaciones.

Quinto.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación cuenta con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyas condiciones queda incorporadas a esta Resolución.

3. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

4. Sobre la alegación presentada en el periodo de información pública cabe efectuar la siguiente consideración:

En relación a la alegación presentada por DNI 17747102A en calidad de arrendatario de la parcela rústica con referencia catastral 50900A011000710000YK polígono 11, parcela 71 se debe señalar que no se refiere a condiciones técnicas sobre el proyecto sino a las afecciones causadas por las obras ejecutadas en la parcela y por tanto sobre la necesidad de ocupación de la misma, aspecto que se determinará en el expediente de declaración de utilidad pública.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Nedgia Aragón, S.A. la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de autorización y ejecución de las instalaciones para el desplazamiento de la red RAB-A9.03 de gas natural para el cruce del río Gállego entre los distritos de Montañana y San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Zaragoza". GAS 2789.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y ocho euros (2.498 euros), que Nedgia Aragón, S.A. deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. Nedgia Aragón, S.A. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

2. La autorización administrativa previa y aprobación del proyecto, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.



3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que son de aplicación.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente de notificación a Nedgia Aragón, S.A. pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido por parte de este Servicio Provincial se ejecutará la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Nedgia Aragón, S.A. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los Organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes, en concordancia con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Rebollosa” número 6533, sobre una superficie de cuarenta y tres cuadrículas mineras, en los términos municipales de Mora de Rubielos, Cabra de Mora y Alcalá de la Selva (Teruel), promovido por Logisum 2000 S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Logisum 2000 S.L. ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Rebollosa” número 6533, sobre una superficie de cuarenta y tres cuadrículas mineras, en los términos municipales de Mora de Rubielos, Cabra de Mora y Alcalá de la Selva (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.^a Planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, funciones del profesorado especialista y dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19997, donde dice: “Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Antonio Martínez Baños”; debe decir: “Zaragoza, 28 de junio de 2019.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Antonio Martínez Ramos”.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.928	FRUTAS TOÑO GIL. Antonio Gil Raimundo. Calatayud (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lécera, en el término municipal de Lécera promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/711/2019/5345.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lécera, en el término municipal de Lécera, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para la planta de tratamiento pirolítico y termolítico de residuos de plástico y caucho en el Parque Tecnológico del Reciclado, avenida José López Soriano 70 en Zaragoza, promovida por Greenval Technologies, S.L. Expediente INAGA 500301/02/2019/2834.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para la planta de tratamiento pirolítico y termolítico de residuos de plástico y caucho en el Parque Tecnológico del Reciclado, avenida José López Soriano, 70, en Zaragoza, promovida por Greenval Technologies, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, partida Dehesilla término municipal de Alfambra (Teruel). Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/2272.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 17199786H, en el término municipal de Alfambra (Teruel), relativo al proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, partida Dehesilla, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a la notificación de inicio de expediente de ruina a la empresa Montesolo 2000, S.A.

Con relación al expediente de declaración de ruina ordinaria del edificio con referencia catastral 8368522YM1486N0001SZ, sito en la plaza España, número 3, de esta localidad de Grañén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Grañén, 8 de julio de 2019.— El Alcalde, Carlos Samperiz.

